

CONSTANCIA: Manizales, 13 de octubre de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el envío por parte del demandante de la citación para notificación personal de la demandada.



LEIDY VANESSA VALLEJO A.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003 001 2019 00371 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

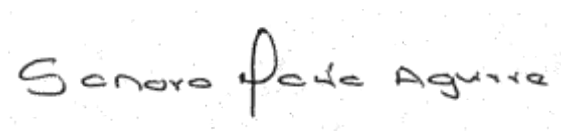
Se incorpora al expediente copia cotejada de la citación para notificación personal dirigida al demandado JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA, así como constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal, de la que se desprende cumple con los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G del P. (folios 21 a 25), la cual se tiene por válida.

Por lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que gestione la notificación por aviso del demandado, toda vez que la aportada no puede tenerse como válida por cuanto en ella se indica que es una citación, cuando en realidad se trata de una notificación y no de una citación.

Por otro lado, se recuerda a la parte demandante que en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, puede gestionar la notificación del demandado, manifestando el canal digital donde deba ser notificado, y enviando la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica, por medio del centro de servicios para los juzgados civiles y de familia.

Por lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la apoderada de la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de gestionar la notificación por aviso del demandado JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA, y allegue prueba de su gestión, o allegue prueba del envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica bajo los lineamientos establecidos por la norma en mención, **so pena de tener por desistido tácitamente le presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹



LVVA

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75713ea7bf66b8c2810103b883ea2f01b6062aa5722efe40ca54ec95ef8a5646

Documento generado en 13/10/2020 04:15:02 p.m.

¹ Publicado por estado No. 117 fijado el 14 de octubre 2020 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria